



2745

AUTO DE ARCHIVO No. _____

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008, la ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, en concordancia con el Decreto 959 de 2000 y,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de la facultad oficiosa otorgada a esta Secretaria de acuerdo a la ley 99 de 1993, se practicó visita técnica el día 7 de junio de 2007 al establecimiento denominado **PUNTO AZUL**, ubicado en la carrera 100 N° 23 D – 07 de la Localidad de Fontibón, que dió lugar a la expedición del concepto técnico N° 6330 del 16 de junio de 2007, en el que se evidenció la afectación ambiental en materia de publicidad, por lo que se expidió el requerimiento N° 2007EE42634 del 28 de diciembre de 2007, en el que se solicitó a la señora Ana Leonilde Ortega desmontara los elementos publicitarios que se encontraban incumpliendo con la normatividad ambiental.

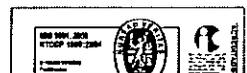
Que con el propósito de verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado requerimiento, se practicó visita de seguimiento el día 17 de septiembre de 2008, dando lugar a la expedición del memorando IE 23050 del 26 de noviembre de 2008, en el que se consignó que al momento de la visita se encontró que el establecimiento comercial ya no funciona en el local del inmueble mencionado por lo que no se evidencia contaminación visual.

Se pudo establecer de esta forma que en la actualidad las afectaciones ambientales generadas en el predio han cesado definitivamente.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *“Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera.”*

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *“Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un*





2745

control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación atmosférica generada en el establecimiento denominado **PUNTO AZUL**, ubicado en la carrera 100 N° 23 D – 07 de la Localidad de Fontibón

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO ÚNICO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo del requerimiento N° 2007EE42634 del 28 de diciembre de 2007, que se inició como consecuencia de la contaminación visual generada por el establecimiento denominado **PUNTO AZUL**, ubicado en la carrera 100 N° 23 D – 07 de la Localidad de Fontibón, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE

22 ABR 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Lissette Mendoza
IE 23050

